

## RESOLUCIÓN No. 000077

Mgs. Danny Rueda Córdova  
**Director del Parque Nacional Galápagos**  
**Ministerio del Ambiente y Agua y Transición Ecológica**

### Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos (LOREG) publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 520 del 11 de junio del 2015, reformada al 13 de agosto de 2020, en el artículo 20 establece que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Que,** el artículo 21 ibídem determina que la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de Galápagos, tendrá entre otras las siguientes atribuciones: *“(…)2.-Administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia. (...)5.- Cumplir y hacer cumplir las políticas, los planes de manejo y los planes operativos del Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos. (...)14.-Las demás atribuciones establecidas en la presente Ley, su Reglamento y demás legislación vigente, así como aquellas que le sean encomendadas por la Autoridad Ambiental Nacional.”*
- Que,** el artículo 166 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 del 14 de diciembre de 2018, reformado al 8 de abril de 2020, estipula que todas las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, contarán con el plan anual de mantenimiento de los demás bienes, el mismo que debe

contar con cronogramas, financiamiento y estar aprobado por la máxima autoridad, o su delegado.

- Que,** el artículo 168 Ibídem señala que el mantenimiento estará a cargo de la unidad responsable de esta actividad en cada entidad u organismo, conforme a las leyes ambientales que se dicten sobre esta materia a fin de minimizar el impacto ambiental. La unidad que requiera mantenimiento de sus bienes informará al titular de la Unidad Administrativa, o el que haga sus veces de esta necesidad, a fin de que tome las acciones respectivas, con el objeto de preservar en buenas condiciones los bienes de la entidad u organismo. En las entidades y organismos que no dispongan de esta unidad, se contratarán los servicios externos para el efecto, de acuerdo a los procedimientos internos de cada entidad y en atención a las normas vigentes sobre la materia.
- Que,** el artículo 9 numeral 3.2.1.2.1.7 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, emitido señala que uno de los productos del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega es el Mantenimiento de Transporte que contempla el Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades a flote y aérea de las embarcaciones, aeronaves, vehículos, maquinarias y equipos de la DPNG, en coordinación con los procesos organizacionales.
- Que,** mediante Acción de Personal No. N-00035 de 28 de febrero de 2020, se nombra al Mgs. Danny Rueda Córdova, como Director del Parque Nacional Galápagos;
- Que,** el 19 de mayo de 2021, la Dirección del Parque Nacional Galápagos suscribió el contrato Nro. DPNG-004-2021, con el Ing. Naval Hugo Fernando Rodas Cornejo, para la elaboración de planes de mantenimiento de la flota marítima de control de las embarcaciones costeras y oceánicas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, dentro del cual como parte del segundo producto presentó el Plan de Mantenimiento de la embarcación SEA RANGER 2 Nro. PM-006-2021.
- Que,** mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/DE-2021-0564-M de fecha 14 de septiembre de 2021, el Blgo. Harry Raúl Reyes Mackliff, Director (E) de Ecosistemas solicita la revisión y aprobación del proyecto de resolución para la aprobación del plan de mantenimiento Nro. PM-006-2021 y adjunta el Informe Técnico Nro. DPNG-CU-LAM-HV-06-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, suscrito por el Tlgo. Harman Vivanco Montalván, Responsable (E) del Subproceso de Logística Aérea y Marítima y por el señor Cristian Constante Córdova, Responsable (E) del Proceso de Control de Usos, quienes señalan lo siguiente: “(...) **4.1 El plan de mantenimiento es una herramienta importante para desarrollar los trabajos de mantenimiento preventivo, programado y correctivo de las partes y/o componentes, sistemas, equipos de comunicación, navegación, seguridad y rescate,**

Plan de mantenimiento Nro. PM-006-21  
Embarcación L/P SEA RANGER 2  
Matrícula: TN-01-00182

*máquinas y generadores, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil. 5. **RECOMENDACIÓN** Se recomienda aprobar mediante resolución el plan de mantenimiento Nro. PM-006-21, correspondiente a la embarcación L/P SEA RANGER 2, matrícula: TN-01-00182 con la finalidad de contar con ésta importante herramienta para desarrollar los trabajos de mantenimiento preventivo, programado y correctivo de las partes y/o componentes, sistemas, equipos de comunicación, navegación, seguridad y rescate, máquinas y generadores, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.”*

**Que,** mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/DAJ-2021-0350-M, de fecha 08 de octubre 2021, la Directora de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General el proyecto de resolución aprobado para la correspondiente suscripción.

**Que,** la Dirección del Parque Nacional Galápagos es la entidad encargada de administrar y controlar las áreas naturales protegidas de Galápagos, emplea varios recursos para ejercer el control y cuidado de los recursos de la Reserva Marina de Galápagos, entre ellos embarcaciones tipo oceánicas, bases remotas terrestre y flotante, embarcaciones costeras, un recurso aéreo y medios tecnológicos, por lo que es necesario contar con la completa operatividad de todos estos recursos para el cumplimiento de las acciones de control, impulsar la investigación e implementación de acciones de manejo para el cuidado de los recursos.

En uso de las atribuciones concedidas por el artículo 166 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público en armonía con el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos y artículo 226 de la Constitución de la República.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el plan de mantenimiento Nro. PM-006-21, correspondiente a la embarcación L/P SEA RANGER 2 con matrícula: TN-01-00182, de propiedad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en cumplimiento al artículo 166 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público.

**Artículo 2.-** Disponer a la Responsable del Proceso de Control de Usos, Responsable de Subproceso de Logística Aérea y Marítima y Responsable Administrativo, la supervisión del cumplimiento del plan de mantenimiento Nro. PM-006-21 de la embarcación L/P SEA RANGER 2 de propiedad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

**Artículo 3.-** Disponer al Responsable del Subproceso de Logística Aérea y Marítima y a la Responsable del Proceso de Control de Usos, la ejecución del mantenimiento preventivo, programado y correctivo de la embarcación SEA RANGER 2, de acuerdo a lo señalado en el Plan de mantenimiento Nro. PM-006-21.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**Primera.-** De la certificación, distribución, comunicación y publicación de la presente resolución en el Registro Oficial encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso de Documentación y Archivo.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial por ser de interés general.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 07 días del mes de octubre del año 2021.

Mgs. Danny Rueda Córdova  
**Director del Parque Nacional Galápagos**  
**Ministerio del Ambiente y Agua y Transición Ecológica**

**CERTIFICACIÓN.-** Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 07 días del mes de octubre del año 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo**  
**Parque Nacional Galápagos**